



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 49327,

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-112297

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de noviembre del 2006 con el N° 06-112297-00000-0000, el doctor Javier Serna Barbosa, en su calidad de apoderado de Confecciones Leonisa S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO DE TERMINADO DE BORDES EN OPERACIONES DE CONFECCION POR TRANSFERENCIA DE CALOR".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre del 2007.

TERCERO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 12 y 13 de diciembre del 2007 con los números 06-112297-00003-0000 y 06-112297-00004-0000, respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de C.I. Formas Intimas S.A., Compañía Internacional de Soluciones Creativas S.A. – Inscra S.A., Industrias Morarbe Ltda. y Comercializadora Internacional Tesco, y Clara Inés Álvarez Giraldo apoderada de C.I. Ellipse S.A., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron con los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 41 a 140).

CUARTO: Que mediante los oficios N° 2671 y N° 2672 del día 21 de febrero del 2008 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, sin obtener respuesta alguna en tal sentido.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

49327



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 49327

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-112297

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 144 a 192, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado y, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PROCESO DE TERMINADO DE BORDES EN OPERACIONES DE CONFECCION POR TRANSFERENCIA DE CALOR".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Javier Serna Barbosa, en su calidad de apoderado de Confecciones Leonisa S.A. y a los doctores Clara Inés Álvarez Giraldo apoderada de C.I. Ellipse S.A. y Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de C.I. Formas Intimas S.A., Compañía Internacional de Soluciones Creativas S.A. – Inscra S.A., Industrias Morarbe Ltda. y Comercializadora Internacional Tesco., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 SET. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

(Continúa en la hoja siguiente)



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No.

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 06-112297

Doctor

JAVIER SERNA BARBOSA

Carrera 13A No. 89-38 oficina 701

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA INÉS ÁLVAREZ GIRALDO

Calle 84 No. 18-38 Of. 604

Bogotá D.C.

Doctor

MAURICIO PATIÑO BONNET

Carrera 9 No. 74-08 Of. 403

Bogotá D.C.

202096